



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

FORMATO

VERSIÓN No.  
1

TÍTULO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y  
DE OFERENTES

CÓDIGO:

SisCo: 139

VIGENTE A PARTIR DE

Página 1 de 3

### 1. INFORMACIÓN GENERAL\*

**1.1. Dependencia que Origina:**

**1.2. Fecha:**

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.

05 de abril de 2016

**1.3. Objeto Contractual:**

Prestar los servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá

**1.4. Sector Económico Identificado:**

Sector Terciario o de Servicios

### 2. ANÁLISIS SECTORIAL

**2.1. Descripción del Sector Económico**

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios de preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión.

En este campo no se produce bienes materiales sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por empresas legalmente constituidas y de amplio reconocimiento a nivel nacional y distrital, las cuales cuentan con todos los aspectos técnicos, logísticos y organizacionales para prestar el servicio requerido por el Concejo de Bogotá.

**2.2. Perspectiva Legal del Sector**

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: SI

El estado colombiano crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, mediante la Ley 1712 de 2014, en ella se ratifican los principios de la gestión documental y la necesidad que tienen las entidades del Estado y los nuevos sujetos obligados, de contar con información confiable y oportuna, fortalecer los esquemas de publicación de información, crear y mantener actualizado el registro de activos de información para uso y disposición del público.

La citada norma es aplicable como sujetos obligados entre otros a: "Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital"

Con la ley se garantizan principios del derecho a la información tales como el principio de máxima publicidad para titular universal. Que consiste en que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

Adicionalmente el "Principio de transparencia", Conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales.

Otros principios que se garantizan con esta norma son: los Principio de buena fe, de facilitación, de celeridad, principio de la calidad de la información y de la divulgación proactiva de la información, entre otros.

El Acuerdo 151 de 2005 establece la obligatoriedad de hacer visible la gestión del Concejo de Bogotá a la ciudadanía y por ello se ha valido de los servicios de televisión que se encuentran regulados por la Ley 182 de 1995, vigilados y controlados por la Autoridad Nacional de Televisión y la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 658-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contacto@impuestos.gov.co  
- Fax: 859.099.051-0  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Ahora bien , la contratación directa con el canal regional de televisión TEVEANDINA LTDA, tiene su soporte legal, así:

La Ley 1150 de 2007 en su Título I "De la Eficiencia y de la Transparencia" determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Al mismo tiempo la Ley 1150 estableció en el numeral 4 del artículo 2° las causales donde jurídicamente es aplicable la contratación directa que corresponde a los contratos interadministrativos.

Como lo deja ver la norma, los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines

En ese orden de ideas la contratación directa se soporta en que se trata de dos entidades públicas, la primera la Secretaría Distrital de Hacienda que es una entidad del sector central del orden distrital y la segunda Teveandina Ltda., que es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, según consta en el artículo 2 del estatuto interno de Teveandina Ltda.; y a su vez como se puede observar en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 30 de marzo de 2016, en razón a que cuenta dentro de su objeto social como objeto principal con: "la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995..."

De conformidad con lo anterior el contrato a celebrar es un Contrato Interadministrativo.

### **2.3. Perspectiva Comercial**

Existen dos grandes modalidades de distribución de los servicios televisivos relacionados con dos modelos de negocio, a saber, televisión abierta (pública y gratuita) y televisión cerrada (privada y paga o por suscripción). Teniendo en cuenta esta diferenciación en las modalidades de distribución de la televisión, se observa entonces que las mismas definen el carácter público (televisión abierta) o privado (televisión cerrada) del servicio desde el punto de vista del acceso al mismo, siendo la televisión abierta gratuita en su distribución para el usuario.

Entre las empresas identificadas en el estudio se tienen:

Televisión pública nacional: En la actualidad los canales públicos disponibles en Colombia son: Señal Colombia, Canal Capital ,Canal Institucional, Canal Uno, Canal TR3CE

Televisión privada Nacional: Nacionales Caracol Televisión, RCN Televisión y Local: CityTV

Televisión pública regional: Se conoce como Televisión pública regional la señal de Televisión que se origina en las diferentes regionales del país y que emiten su señal para una porción específica de territorio, mediante la modalidad de televisión irradiada. La comisión regula, financia y promueve la televisión en las principales regiones del país. Los actuales operadores del servicio son: Canal Capital, Telecaribe,Teleantioquia,Telecafé,Telepacífico, Canal 13 (antiguamente conocido como Teveandina).Televisión Regional del Oriente y Teleislas.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Televisi3n\\_en\\_Colombia#Televisi3n\\_p3blica\\_nacional](https://es.wikipedia.org/wiki/Televisi3n_en_Colombia#Televisi3n_p3blica_nacional)

En vigencias anteriores la Secretaría Distrital de Hacienda ha contratado para la prestación del servicio de preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá, con canales públicos como son Canal Capital y Teveandina Ltda. (Contratos N° 120000-153-0-2011, 120000-177-0-2012, 130150-0-2013 y 140319-0-2014, 150225-0-2015), bajo la modalidad de contratación directa como Contrato Interadministrativo por tratarse de canales de televisión cuya naturaleza jurídica es de carácter público.

### **2.4. Perspectiva Financiera**

No aplica, toda vez que se analiza que las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser

Sede Administrativa - Carrera 30 N°  
25-50 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 858-95 -  
Código Postal 111811  
Teléfono (571) 338-6000 - Línea 195  
Cajero automático  
- Nro. 8993991091-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

adelantadas por persona natural o jurídica legalmente constituida, la cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual y de igual forma por tratarse de contratación directa no se requiere este análisis.

### 2.5 Perspectiva Organizacional

Para la consecución del objeto del presente documento, las partes aportan desde su perspectiva y funciones, con los recursos tanto técnicos como humanos y financieros para coadyuvar con el cumplimiento de las actividades que involucran para la prestación del servicio.

### 2.6 Perspectiva Técnica

Desde el punto de vista técnico, la televisión es un servicio a través del cual se pone a disposición del público (la audiencia o televidentes) contenidos simultáneos de audio y video, a través de diferentes plataformas tecnológicas y modalidades de distribución.

Los canales identificados dentro del estudio del análisis del sector ofrecen para la prestación del servicio requerido, de tecnologías actuales y acordes con el tiempo-evolución, que garantizaran una óptima producción de los programas de televisión requeridos por el Concejo de Bogotá.

Adicional a los canales de televisión se encuentran productoras de programas que ofrecen el servicio y para la emisión subcontratan con los canales requeridos de acuerdo con las especificaciones del cliente.

### 2.7 Análisis de Riesgo

Se identificó el siguiente riesgo:

Riesgo Financiero: El cual podría presentarse en el evento de ocurrir incrementos en los precios de los productos, insumos o elementos que deba adquirir el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual.

El mencionado riesgo se encuentra cubierto con la asignación de la obligación especial al contratista N° 17 que dispone: "Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato".

### Observaciones:

Preparó: Jacqueline Amaya Uribe

Revisó: Nelly Quintero Navarrete

Aprobó:

Cargo:

Cargo:

Cargo:

\*Para su diligenciamiento consultar la Guía 37-G.05 "Guía de gestión de riesgos contractuales"

Sede Administrativa: Carretera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 85B-95 -  
Código Postal 111511  
Teléfono (571) 328 5000 - Línea 155  
contacto@idp.bogota.gov.co  
- Nit. 869.999.651-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,  
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para el Concejo de Bogotá D.C. es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que, dentro de las metas trazadas en el Plan de Acción de esta corporación, para la vigencia 2016 - 2019 "El Concejo, compromiso y transparencia por Bogotá", se encuentra como objetivo general el de visibilizar la gestión del Concejo, mediante la aplicación del Acuerdo No. 151 de 2005, que además enmarca como propósito de dicho plan, la realización de una estrategia de comunicación que permita a los ciudadanos conocer el diario transcurrir de la misma, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital.

El Acuerdo No. 151 de 2005 establece la obligatoriedad de hacer visible la gestión realizada por la Corporación y los Honorables Concejales y la manera de cumplir dicho propósito es mediante la puesta en conocimiento a los ciudadanos de los temas relevantes que se tratan dentro de las sesiones realizadas al interior de la misma, para con ello ofrecerles un instrumento fiscalizador y veedor de las actuaciones e iniciativas puestas a consideración tanto por los miembros del Concejo como de la Administración Distrital.

Al Concejo de Bogotá como suprema autoridad en materia administrativa de la capital, le corresponde velar porque las iniciativas llevadas a cabo en la ciudad, se encuentren enmarcadas dentro de las necesidades que requieren los habitantes capitalinos y en cumplimiento de dicho fin, es necesario tener informados a los ciudadanos de manera interactiva para que sientan una mayor cercanía al Concejo de Bogotá D.C. Ello permite elevar la percepción de las actuaciones llevadas a cabo en el quehacer diario en el recinto del Cabildo Distrital y con ello observar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

La información sobre el conocimiento de la Corporación frente a la ciudadanía permite concluir que cada vez menos ciudadanos de la capital conocen de la existencia las funciones y gestión del Concejo de Bogotá D.C. Según encuestas adelantadas de percepción ciudadana del año 2015, se concluyó que un 37% de las personas encuestadas considera que la función del Concejo de Bogotá D.C es favorable.

De acuerdo con las necesidades del Concejo D.C., la nueva Mesa Directiva de la Corporación, teniendo como antecedente y previo análisis del servicio prestado por el contratista Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., necesita seguir bajo la misma línea con el posicionamiento de la Corporación, enmarcado dentro de la misión que tiene como suprema autoridad del Distrito Capital en materia político administrativa en cuanto al ejercicio del control político a la Administración Distrital y la expedición de normas que promuevan el desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

Contar con la emisión en un canal de reconocimiento regional, se constituye en un requisito ineludible para lograr dar la visibilidad a la actividad normativa y de control político del Concejo de Bogotá, por lo que se ha considerado propio, que se realice la emisión de programas informativos (magazines) y programas de debates por un canal de cobertura regional, lo que permite posicionar la imagen de la Corporación, teniendo en cuenta que Bogotá es la principal ciudad del país y es referente institucional y de política pública.

Por ende, se requiere que la emisión sea por un canal que llegue a todos sus televidentes a través de la red pública de televisión abierta, que le da un cubrimiento del 100%, y no se restrinja al sistema de TV cerrada.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 658-85 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactavos@dpf.gov.co  
- N° 339 959 051-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

37-F.46  
V.4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,  
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

La anterior necesidad se justifica a su vez en el derecho de acceso a la información considerado por la Constitución Política de Colombia como un derecho fundamental que tiene una categoría superior, este derecho permite que la ciudadanía al conocer el actuar público impulse una democracia participativa, y garantiza la transparencia de la gestión administrativa como actividad dirigida al servicio de la comunidad,

De otra parte este contrato será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Así las cosas, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.». los bienes o servicios que requiera la Corporación de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 59 del 2002 y Decreto Distrital N°260 de 2002.

La necesidad concreta que el Concejo de Bogotá pretende satisfacer es contratar la preproducción, producción, emisión y postproducción de 65 programas de televisión, con un término de duración de una (1) hora cada uno, que permita a los ciudadanos en general conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia. PAA: Línea 149

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

**2.1. OBJETO:** Prestar los servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 359 5000 - Línea 195  
central@cih.bogota.gov.co  
• No. 359 599 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

37-F.46  
V.4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,  
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá llevar a cabo la producción (preproducción, producción y postproducción) y emisión (transmisión) de 32 programas de televisión de carácter informativo (Magazine) de una hora semanal en la franja de 10: p.m. a 11 p.m. y 33 programas de debate de una hora semanal en la franja de 10.30 p.m. a 11.30 p.m.

Para la emisión de los programas informativos (magazines) y de debate, la empresa contratista podrá apoyarse en canales de mayor difusión nacional para cumplir con los requerimientos del contratante.

El alcance mínimo contratado requerirá de las especificaciones técnicas descritas a continuación: .

#### 1. DEFINICIONES:

- a. **Preproducción:** Se entiende como la investigación y pruebas técnicas necesarias para la realización de cada programa.
- b. **Producción:** Se entiende como la grabación del material audiovisual (imágenes y entrevistas) necesarios para la realización de cada programa.
- c. **Post producción:** Se refiere al montaje del programa utilizando los procesos de preproducción y producción para llegar al programa final.
- d. **Emisión:** Es la transmisión del programa por la señal de televisión.

#### TALENTO HUMANO:

El contratista proporcionará, para la prestación del servicio, mínimo el recurso humano (el cual se encargará de la elaboración de los libretos), recursos técnicos y logísticos descritos a continuación:

Talento humano		
Descripción	Cantidad	Características
<b>Director</b>	1	Persona con experiencia mínima de tres (3) años en la dirección de programas noticiosos y de opinión, con reconocimiento en los medios de comunicación Nacional o Distrital.
<b>Productor</b>	1	-Persona con experiencia mínima de tres (3) años en la producción de programas noticiosos y de opinión. - Conocimiento en pre producción y post producción de contenidos para TV - Experiencia en el manejo al aire de programas de opinión e informativos -Manejo de continuidad y libretos
<b>Asistente de Producción</b>	1	- Persona con experiencia mínima de dos (2) años en la producción de programas noticiosos y de opinión. - Capacidad de organización y toma de decisiones. - Conocimiento en pre-producción y post-producción de contenidos para TV - Apoyo en manejo de libretos

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 656-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contacto@idb.gov.co  
- N°: 399 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

37-F.46  
V.4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Talento humano		
Descripción	Cantidad	Características
Periodistas	3	-Personas con experiencia mínima de tres (3) años en reportaría y cubrimiento de periodismo político. - Amplias habilidades de redacción.
Realizador de contenido conceptual	1	-Comunicador social, publicista o diseñador gráfico con experiencia de cuatro (4) años en la realización de formatos, tales como crónicas, reportajes, videoclips, etc.
Presentador(a) informativo	1	-Persona con experiencia mínima de tres (3) años en la presentación de informativos. -Capacidad de análisis e improvisación.
Presentador(a) programa debate	1	Persona con experiencia mínima de tres (3) años en la conducción de programas de opinión y debate con capacidad de análisis.
Camarógrafos	3	-Personal capacitado con experiencia mínima de tres (3) años en manejo de cámaras tanto en estudio como en reportaría. -Conocimiento técnico de elementos que integran equipo de reportaría.
Maquilladora	1	Persona con experiencia mínima de dos (2) años en maquillaje para televisión.
Vestuarista	1	Persona con experiencia mínima de dos (2) años en asesorar el vestuario de presentadores de informativos y programas de opinión.
Editor	1	Persona con experiencia mínima de tres (3) años en edición de informativos. -Persona con alto sentido crítico para la elaboración de productos audiovisuales.
Graficador	1	-Persona con experiencia mínima de tres (3) años en programas de graficación para televisión.

### RECURSOS TÉCNICOS Y LOGISTICOS:

El contratista proporcionará para la prestación del servicio las especificaciones técnicas y logísticas descritas a continuación:

Recursos técnicos mínimos		
Descripción	Cantidad	Características
Estudio de televisión Disponible para grabación de debate y presentación de informativo (magazines).	1	-Con iluminación y set adaptados para el formato.
Sala de edición	1	-Equipos con adecuación y capacidad necesaria para edición.
Sala de graficación	1	-Capacidad para generar gráficos animados.

Sede Administrativa Carrera 30 N°  
25-50 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 339 5000 - Línea 195  
contactos@idb.gov.co  
• No. 959 959 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Recursos técnicos mínimos		
Descripción	Cantidad	Características
Kit de reportería	3	Cámara HD, con tarjeta de memoria, kit de luces y micrófonos de solapa e inalámbrico. Material de grabación (Cassetes, pilas).
Paquete gráfico	1	Adecuado a la línea gráfica del programa.
Música Original	1	Musicalización acorde con el programa
Equipo logístico		
Vehículo con conductor	2	Modelo 2010 en adelante disponible para los traslados de equipo periodístico para cubrir los diferentes puntos de la ciudad que requiera el concejo de Bogotá. Con todas sus obligaciones y documentación de tránsito al día.
Oficina	1	Instalaciones fijas de la productora.
Equipo de comunicación		El contratista deberá garantizar, que cuenta en todo momento de la ejecución del contrato, con los medios de comunicación necesarios para la comunicación del personal.
<b>COMPROMISO DE ENTREGA</b>		Informativo (magazín): una (1) emisión semanal. Debate: una (1) emisión semanal.

### 2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

Sede Administrativa - Carrera 30 N°  
25-30 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-65 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5050 - Línea 195  
contactos@idb.gov.co  
+ N° 899 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,  
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

### 2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Realizar la preproducción, producción, postproducción y emisión de los programas de televisión.
2. Realizar la emisión de un programa informativo (magazines) de una hora semanal hasta completar los 32 programas de televisión de 1 hora semanal en la franja de 10:00 pm. a 11:00 pm.
3. Efectuar la emisión de 33 programas de debate de 1 hora semanal en la franja de 10:30 pm. a 11:30 pm.
4. Realizar los programas con el equipo humano y técnico requerido para la preproducción, producción, post producción y emisión de los 65 programas de televisión contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
5. En caso de presentarse compromisos de ley (alocución presidencial y otras disposiciones de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) y eventuales transmisiones especiales como cubrimientos noticiosos de interés Nacional, el contratista deberá presentar un informe al Supervisor del contrato y reprogramar de mutuo acuerdo entre las partes la nueva fecha de emisión del programa de televisión. El informe mencionado será previo, si el contratista es informado con anticipación dentro de un tiempo razonable del compromiso o transmisión especial, o posterior si el compromiso o transmisión especial, se presenta de manera intempestiva o imprevista.
6. Reprogramar la emisión de los programas de televisión en el evento en que el supervisor requiera modificación en los horarios establecidos, los cuales se emitirán posteriormente de mutuo acuerdo, en los términos y condiciones pactados al momento de la suscripción del acta de iniciación.
7. Realizar la entrega del informe mensual de los programas de televisión emitidos en medio magnético y en forma escrita al supervisor del contrato.
8. Realizar la entrega semanal del material producido.
9. Elaborar mínimo una (1) nota de máximo dos (2) minutos cada una sobre el tema central del programa de debate u opinión complementándolas con entrevistas a los Concejales, funcionarios de la Administración Pública, ciudadanía en general y expertos en los temas a tratar.
10. Elaborar mínimo cinco (5) notas de máximo dos (2) minutos cada una sobre el tema central que se trate en el programa informativo (magazín).
11. Dar participación a las diferentes bancadas del Concejo de Bogotá D.C. en los espacios informativos a través de entrevistas sobre los temas desarrollados, garantizando la igualdad de condiciones de cada una de ellas.
12. Realizar notas informativas que expliquen el funcionamiento y conformación del cabildo Distrital, en cada emisión.
13. Cumplir con la normatividad que reglamenta el servicio de la televisión Ley 182 de 1995 y los principios que regulan la profesión de la comunicación o las normas que las complementen o modifiquen.
14. Sufragar los costos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato así como los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.
15. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
16. Responder por la calidad del servicio del personal y por la calidad de los equipos, adelantos tecnológicos con el fin de estar a la vanguardia de los medios masivos y alternativos y en general por todos aquellos medios que se destinen para la realización y ejecución del contrato.
17. Controlar la publicación de cada programa y asumir los costos extras que se generen por dificultades en la emisión y presentar informe escrito del resultado de la emisión.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contacto@idp.gov.co  
- Tel. 339 599 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

18. Entregar para el inicio del contrato las hojas de vida del personal exigido para la ejecución del mismo, las cuales deberán ser revisadas para la posterior aprobación del supervisor del contrato.

### RESULTADOS ESPERADOS (Que se desprende de las obligaciones especiales)

No.	Resultado	Volumen
1	32 Programas informativos (Magazines): una (1) emisión semanal de una (1) hora. 33 Programas de Debate: una (1) emisión semanal de una (1) hora.	32 Programas Informativos (Magazine). 33 Programas de Debate.

**2.5. PLAZO:** Diez (10) meses contados a partir del acta de inicio.

**2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:** El presupuesto oficial del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, es la suma MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.C. (\$1.148.500.000).

### 2.7. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo a los programas emitidos en cada periodo mensual.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** El sitio de ejecución del servicio será las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., e instalaciones de Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

**2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

### 2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en la guía para el el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

- Supervisar que el contenido de los programas esté de acuerdo con el alcance del objeto del contrato señalado en el numeral 2.2 del presente documento.
- Aprobar el contenido de cada uno de los programas de televisión producidos

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-60 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 658-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
comunicacion@ci.gov.co  
- No. 899 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

3. Reprogramar las emisiones de televisión que considere oportuno, de mutuo acuerdo con el contratista y en los términos y condiciones pactadas al momento de suscripción del acta de inicio
4. Realizar el trámite de pago de conformidad a lo estipulado en la cláusula forma de pago.
5. Expedir la certificación por concepto de recibo a satisfacción del objeto contratado.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto contractual presente el contratista.
7. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
8. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Verificar que la póliza solicitada esté vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.

### 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es el de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.) Contratos interadministrativos, 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes establecen como una de las causales de contratación directa, la **celebración de contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Cabe precisar que la Ley 1150 de 2007 en su artículo segundo numeral 4 literal c) (modificado por la Ley 1474 de 2011) indica la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Ley 1150 de 2007 en su Título I "De la Eficiencia y de la Transparencia" que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Al mismo tiempo la Ley 1150 estableció en el numeral 4 del artículo 2° las causales donde jurídicamente es aplicable la contratación directa corresponde a los contratos interadministrativos.

En desarrollo de lo expuesto, la Ley 1474 de 2011 modificó la Ley 1150 en el siguiente orden:

**"Artículo 92. Contratos interadministrativos.** Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos.*



Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 656-85 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactos@idp.gov.co  
- Nta. 899 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,  
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

**"Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:**

*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

**"Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:**

*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."*

...no lo deja ver la norma, los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines.

Una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Es así, que en aras de salvaguardar los bienes públicos, la administración acude a la figura del contrato interadministrativo, manteniendo incólume aquellos principios fundantes de la contratación estatal.

El artículo segundo de la Ley 80 de 1993, le otorga la categoría de entidad estatal a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50 %, como lo deja ver la norma:

**Artículo 2°.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:**

### 1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Sede Administrativa - Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
correo@impuestosbogota.gov.co  
- Nit. 899 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Ahora bien dado que se trata de dos entidades públicas la primera la Secretaría Distrital de Hacienda que es una entidad del sector central del orden distrital y la segunda Teveandina Ltda., que es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, según consta en el artículo 2 del estatuto interno de Teveandina Ltda.; y a su vez como se puede observar en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 30 de marzo de 2016, en razón a que cuenta dentro de su objeto social como objeto principal con: "la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995..."

De conformidad con lo anterior el contrato a celebrar es un Contrato Interadministrativo.

### 4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### 4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANALISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

Se recibió información a través de cotizaciones. Se realiza el análisis de precios y se incluyen los valores unitarios del contrato celebrado en la vigencia anterior.

El presupuesto del contrato a celebrar se establece con base en el menor valor total cotizado presentado en igualdad de condiciones y especificaciones técnicas, el cual corresponde al Canal Regional de Televisión TV Andina Ltda, comparando dicho valor con el valor (actualizado a 2016) pagado por la entidad el año inmediatamente anterior para la ejecución del mismo objeto, hay una disminución en el valor a pagar del 7%.

#### 4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se anexan 2 folios que complementan este análisis.

### 5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser: 1) *Contrato interadministrativo*; se podrá contratar directamente con quien este capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección de contratación directa prevista, por lo que se realizará con el Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., la cual es una sociedad

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-60 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 656-65 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactos@bogota.gov.co  
- No. 859 999 061-6  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, constituida mediante escritura pública No. 2889 otorgada el 6 de junio de 1995 en la Notaria 21 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el número de identificación tributaria (NIT) 830.005.370-4, vinculada a la Comisión Nacional de Televisión.

En cumplimiento de su objeto misional de prestatario del servicio público de televisión, TEVEANDINA LTDA de acuerdo a sus estatutos, contenidos en el Decreto 878 de 1998, tiene la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la Ley 182 de 1995.

En ese orden de ideas, al revisar el estudio de presupuesto, se logra evidenciar que el canal TEVEANDINA LTDA presentó la oferta más favorable técnica y económicamente para la Entidad y que por su naturaleza jurídica y objeto social le permite desarrollar actividades propias del presente convenio.

### 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Ver matriz anexa.

### 7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI  NO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

#### 7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

**Cumplimiento:** Para asegurar el pago de los perjuicios que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, vigente por **el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.**

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-50 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-65 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 33815000 - Línea 195  
contactos@deh.bogota.gov.co  
• N.º: 899 999 051-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



*[Handwritten signature]*

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

37-F.46  
V.4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,  
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

**Calidad de servicio:** Es exigible en este contrato debido a que el objeto es la obtención de un resultado específico; básicamente para garantizar que la prestación del servicio se realice de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, por lo tanto se deberá establecer el amparo por **el treinta por ciento (30%)** del Valor total de los servicios prestados, vigente por **el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.**

**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Se exige para proteger a la Entidad cuando quiera que el contratista emplee a terceros para la ejecución del contrato, pues en el evento en que incumpla el pago de salarios o prestaciones sociales de sus empleados, la Entidad podría ser demandada por ellos, para lo cual éste deberá constituir el amparo por **el diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, vigente por **el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.**

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el treinta (30%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
Calidad del servicio	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

### 7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

NO APLICA

### 7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

NO APLICA

### 8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

### 9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

NO APLICA

### 10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

Sede Administrativa Carrera 30 N°  
25-50 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá.  
Avenida Calle 17 N° 656-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactenos@bogota.gov.co  
• N°: 399.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,  
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

*NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

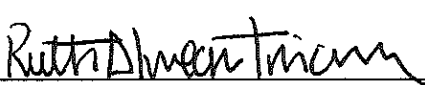
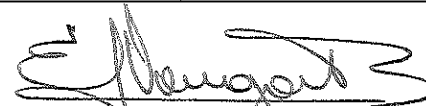
Ver anexo.

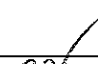

### 11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

NO APLICA

### 12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: RUTH ALVEAR TRIANA Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Cargo: Directora Gestión Corporativa

Elaboró:	Jacqueline Amaya Uribe 	Fecha:	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 	Fecha:	
Aprobó:		Fecha:	

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
contactenos@dpd.gov.co  
• N°: 899 999 051-5  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

37-F.46  
V.4





## ESTUDIO DE PRESUPUESTO

**OBJETO:**

Prestar los servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá D.C.

**DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO**

La consulta de precios del mercado para contratar el objeto señalado se realizó dando a conocer el formato de cotización, los estudios previos y condiciones esenciales del contrato en igualdad de condiciones a los proveedores y/o empresas identificadas. Las empresas que remitieron su propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad se relacionan en la tabla 1.

Adicionalmente se incluyen los precios unitarios pagados por la SDH en el contrato suscrito el año anterior (2015) incrementándolos con el IPC acumulado a 31 de Diciembre de 2015 : 6,77%

Los consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	TELÉFONO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA)
RTVC	correo electrónico	2200700	24/02/2016	ver ofertas económicas en este documento	
CANAL TRECE		5702460	01/04/2016		

Tabla 1.

**ANÁLISIS**

Se recibió información a través de cotizaciones. Se realiza el análisis de precios y se incluyen los valores unitarios del contrato celebrado en la vigencia anterior.

El presupuesto del contrato a celebrar se establece con base en el menor valor total cotizado presentado en igualdad de condiciones y especificaciones técnicas, el cual corresponde a la Empresa E2, comparando dicho valor con el valor (actualizado a 2016) pagado por la entidad el año inmediatamente anterior para la ejecución del mismo objeto, hay una disminución en el valor a pagar del 7%.

base en el análisis y justificación observada en los numerales 3 y 5 del documento de Estudios Previos, la Entidad realizará la contratación para este proceso bajo la modalidad de contratación directa.



## ESTUDIO DE PRESUPUESTO

		E1	E2	E3	
IT	ACTIVIDADES A CONTRATAR	CANTIDAD ESTIMADA (A)	VALOR TOTAL (Incluido IVA, si a ello hubiere lugar) (A*B)	VALOR TOTAL (Incluido IVA, si a ello hubiere lugar) (A*B)	VALOR TOTAL (Incluido IVA, si a ello hubiere lugar) (A*B)
1	<b>PROGRAMA DE TELEVISIÓN DE CARACTER INFORMATIVO (MAGAZINE):</b> programa informativo (magazines) de una hora semanal en la franja de 10:00 pm. a 11:00 pm. Preproducción, producción, postproducción y emisión (canal regional de cobertura nacional y/o canal nacional)	32	516.288.000	565.415.360	551.583.865
2	<b>PROGRAMA DE DEBATE:</b> programas de debate de 1 hora semanal en la franja de 10:30 pm. a 11:30 pm. Preproducción, producción, postproducción y emisión (canal regional de cobertura nacional y/o canal nacional)	33	633.837.765	583.084.590	676.830.748
<b>VALOR TOTAL COTIZACIÓN</b>			1.150.125.765	1.148.499.950	1.228.414.613
			7%	7%	0%

Tabla 2.

Con el análisis anterior, se determina el presupuesto para Prestar los servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá D.C. en \$1.148.500.000 (cifra redondeada – incluido IVA si a ello hubiere lugar).

Abril 11 de 2016

ÁREA DE ORIGEN

RUTH ALVEAR TRINA

Asesor Fondo Cuenta del Concejo

DIRECTOR

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL

Directora Gestión Corporativa

Elaboró Sandra L. Pérez Avellaneda  
Revisó Nelly Quintero Navarrete  
Aprobó Elda Francy Vargas Bernal

**MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL**

**Objeto:** Prestar los servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá.

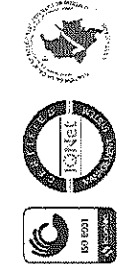
**Modalidad de Selección:** 37-F-46 CONTRATACION DIRECTA- OTRAS CAUSALES (DIRECTA\_ OTRAS\_CAUSALES)

**A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL**

RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		TRATAMIENTO
RIESGO No 1	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA	HACER SEGUIMIENTO EN CADA DEPENDENCIA PARA AGILIZAR LAS GESTIONES INTERNAS PARA PODER CUMPLIR CON LA FECHA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
RIESGOS DE LA SELECCIÓN		TRATAMIENTO
RIESGO No 4	OTROS - DADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, NO SE EVIDENCIAN RIESGOS EN ESTA ETAPA	NO APLICA
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN		TRATAMIENTO
RIESGO No 5	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS GARANTÍAS	INDICAR AL CONTRATISTA QUE DEBE ALLEGAR LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO EN UN TÉRMINO ESPECIFICADO

**B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
6	MONETARIOS Y CAMBIARIO	ECONÓMICO	AUMENTO EN EL PRECIO DE SERVICIOS Y/O ELEMENTOS E INSUMOS OFRECIDOS POR EL CONTRATISTA.	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	1-INFERIOR	10,394,949.00
<b>TRATAMIENTO ANEXO TÉCNICO, OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA SUBNUMERAL 15</b>								
7	MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN	OPERACIONAL	NO GUARDAR TOTAL RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DEL SERVICIO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES OBTENGA	CONTRATISTA	100	2-BAJA	1-INFERIOR	11,879,941.00
<b>TRATAMIENTO ESTUDIOS PREVIOS, SUBNUMERAL 2.3, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA SUBNUMERAL 6</b>								
8	OTROS - NO CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN EL SERVICIO DE LA TELEVISIÓN Y LAS QUE REGULAN LA PROFESIÓN DE LA	OPERACIONAL	REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONTRAVENGAN LA BUENA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA COMUNICACIÓN	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	1-INFERIOR	10,394,949.00



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA SUBNUMERAL 15

9	OTROS - FALLOS EN LAS TELECOMUNICACIONES, SUSPENSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADVENIMIENTO DE NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES, ASI COMO OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA DE LOS EQUIPOS	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA NO ESTA AL TANTO DE LOS ADELANTOS TECNOLÓGICOS CON EL FIN DE ESTAR A LA VANGUARDIA DE LOS MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	1-INFERIOR	10,394,949.00
---	---	-------------	--	-------------	-----	------------	------------	---------------

TRATAMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECIALES NUMERAL 17

Aprobaciones

*Ruth Alvarado Triana*  
RUTH ALVARADO TRIANA  
Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

*Eldan Francys Vargas Bernal*  
ELDA FRANCY VARGAS BERNAL  
Directora de Gestión Corporativa

O.A.C.R.

*María Alejandra Vidal Samboni*  
MARÍA ALEJANDRA VIDAL SAMBONI  
Jefe Oficina de Análisis y Control de Riesgo  
EJERCISO DESL

Elaboró	Jacqueline Amaya Uribe	<i>Jau</i>
Revisó	Nelly Quintero Navarrete	<i>NQ</i>

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 25-50  
Código Postal: 11131  
Dirección: Edificio de Impuestos de Bogotá, Av. Cl. 17 N° 58B-95  
Código Postal: 111611  
Teléfono: (571) 336 5900 • Línea 105  
www.haciendabogota.gov.co  
contabilidad@haciendabogota.gov.co  
Bogotá - Distrito Capital, Colombia

Matriz de Riesgo (2016-84) de la Solicitud (2016-139)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

37-F-60  
V.1

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 36

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2016 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

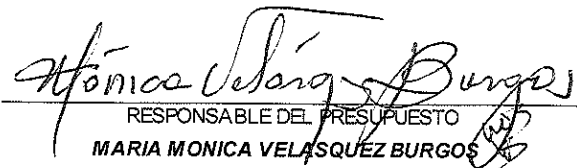
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-17-00-0000-00	Información	1,484,992,676.00
	TOTAL:	1,484,992,676.00

**OBJETO:**

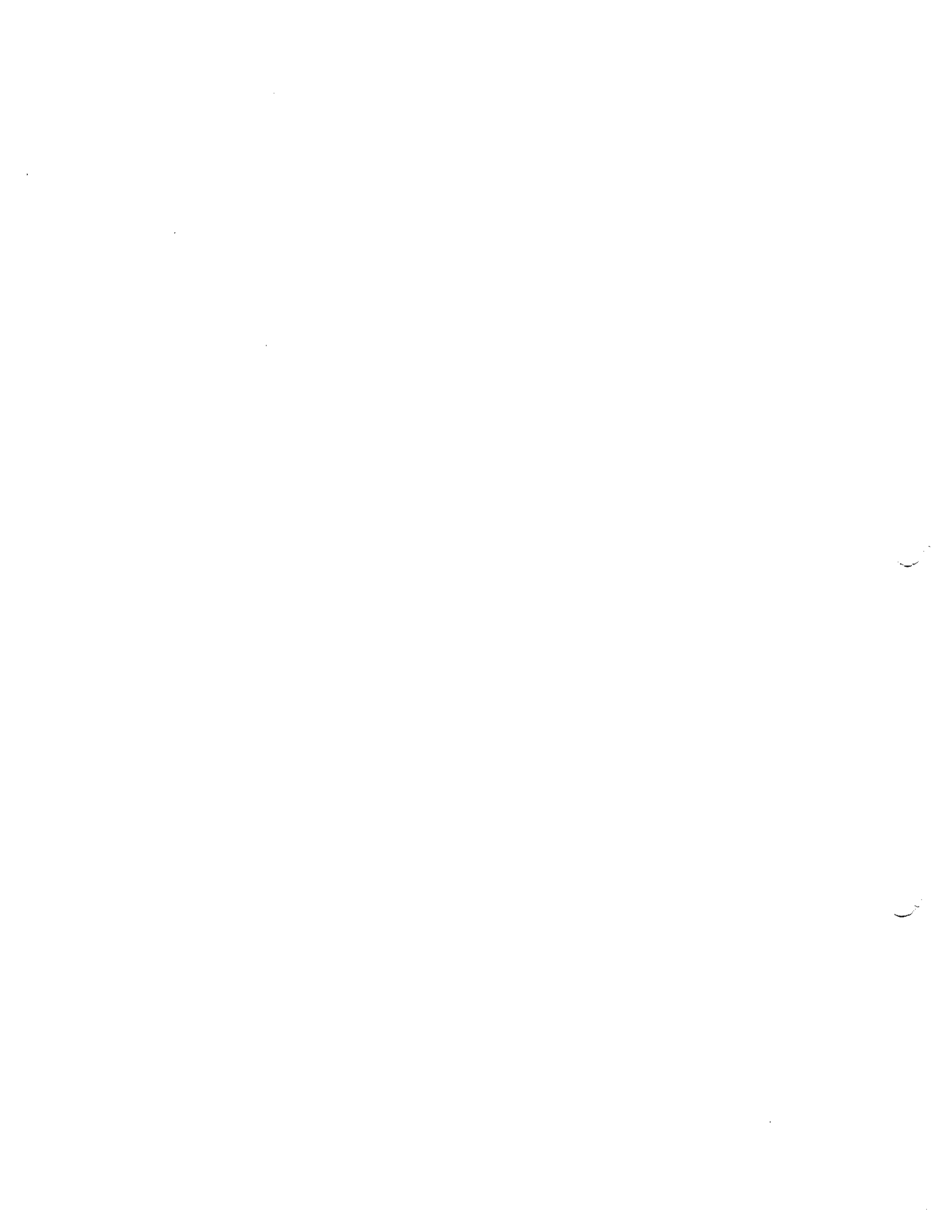
Prestar los servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá. [149][113]

Se expide a solicitud de BIVIANA ROCIO AGUILLON MAYORGA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 6482 de marzo 30 del 2016.

Bogotá D.C., 31 de marzo del 2016.

  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
MARIA MONICA VELÁSQUEZ BURGOS

6482/160





Bogotá, D.C, 1 de Abril de 2016

Señores.

**CONCEJO DE BOGOTÁ**

Doctora:

**Gabriel Vallejo**

Asesor Jurídico

Ciudad.

Cordial Saludo:

Atendiendo su gentil solicitud, Canal TR3CE quiere mediante esta propuesta poner a su consideración la prestación de los servicios que se han venido realizando con el Concejo de Bogotá, con el fin de continuar en la misma línea, con el posicionamiento de la corporación enmarcado dentro de la misión que tiene como suprema autoridad del Distrito Capital en materia político administrativa en cuanto al ejercicio del control político a la Administración Distrital y la expedición de normas que promuevan el desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

En cumplimiento de dicho fin, es necesario tener informados a los ciudadanos de manera interactiva para que sientas una mayor cercanía al Concejo de Bogotá, Distrito Capital, y puedan conocer de la fuente de información necesaria con el fin de elevar la percepción hacia las acciones llevadas a cabo diariamente por el Cabildo Distrital.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las necesidades del Concejo de Bogotá y su nueva mesa directiva de la corporación, me permito presentar propuesta económica para la preproducción, producción, postproducción y emisión de Treinta y dos (32) capítulos del magazín "Concejo al Día" y Treinta y tres (33) capítulos del Debate "Contraste", además de la implementación de las Nuevas Tecnologías de la Información por medio del diseño de una aplicación móvil y un canal de televisión a través de la web, lo anterior se presenta según los requerimientos contenidos en el Anexo Técnico Programas De Televisión Para El Concejo

Ante todo, agradecemos la confianza depositada por su institución en nuestro Canal para la realización de sus proyectos televisivos y poder divulgar eficazmente toda la información de interés para la comunidad en general.

Es un compromiso de la administración y de todo el personal que conforma TEVEANDINA - CANAL TR3CE, que adoptemos todos los mecanismos que sean necesarios para hacer que los productos que realicemos, tengan una marca de excelencia y que cada vez clientes como ustedes que han creído en nosotros puedan sentirse a satisfacción y confiados de los proyectos encomendados.



Para tal efecto pondremos a disposición todo el talento humano especializado necesario en el tratamiento de contenidos que divulga su institución.

**TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA (\$1.148.500.000) MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, INCLUIDO IVA.**

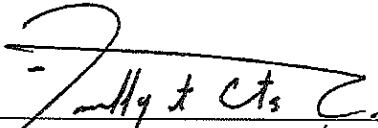
A continuación, como adjunto se encuentra toda la infraestructura necesaria para la producción de sus programas.

Para la prestación del servicio se requiere de la aceptación de la presente oferta por parte del representante legal o quien tenga la facultad para comprometer a la entidad y que se coordine la elaboración de la orden, contrato o convenio, según corresponda, con el abogado del canal y/o coordinadora administrativa y financiera.

En caso de ser aceptada esta propuesta, sugerimos pactar previamente la forma de pago del contrato.

Quedamos pendientes de la determinación que tomen al respecto o de ampliar cualquier información que consideren conveniente.

Cordialmente,



FREDDY ALEXANDER CORTÉS CASTEÑEDA  
Asesor Operativo y de TIC - Teveantina Ltda. Canal TR3CE

Proyectó: Lily Báez - Productora Ejecutiva  
Revisó: Freddy Cortes - Asesor Operativo y de TIC 